

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

Formalización de convenio interadministrativo para la encomienda de la prestación del servicio de asistencia técnica en materia medioambiental y Agenda Local 21

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA
Y LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA PARA LA ENCOMIENDA DE LA
PRESTACIÓN, POR PARTE DE ÉSTA ÚLTIMA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y AGENDA LOCAL 21**

En Ondategi, a 11 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Mikel Las Heras Martínez De Lopera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zigoitia en la representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo del pleno, adoptado en sesión de fecha 19 de septiembre de 2018, y asistido por Ziortza Guinea Gutiérrez, en su condición de secretaria-interventora de la corporación para dar fé de este convenio.

Y de otra parte, D. Xabier Álvarez De Arcaya Fernández De Landa, presidente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, en nombre y representación de ésta, en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Cuadrilla en sesión de fecha 4 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Junta de la Cuadrilla de Gorbeialdea acordó, en sesión celebrada en el mes de abril de 2013, la contratación del servicio de asistencia técnica para la dinamización y desarrollo de los procesos de la Agenda Local 21 en el Udaltalde de dicha cuadrilla con una prestación inicial de 800 horas/año distribuida a razón de 200 horas/año entre los Ayuntamientos de Aramaio, Urkabustaiz, Zigoitia y Zuia.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia, adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2013, se aprobó prestar conformidad a que la Cuadrilla de Gorbeialdea realizara la contratación detallada en el antecedente anterior.

Finalizada la prórroga del citado contrato mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2015, se prestó nueva conformidad a que la cuadrilla convocase nueva licitación para la adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la dinamización y desarrollo de los procesos de la Agenda Local 21 en el ámbito de la cuadrilla, manteniendo el mismo número de horas anuales y de dedicación a cada uno de los ayuntamientos interesados en la prestación del servicio.

SEGUNDO. En el año 2017, ante la finalización de la prórroga del contrato se planteó, por parte de la Cuadrilla de Gorbeialdea, la convocatoria de una nueva licitación para adjudicar un nuevo contrato ampliando las horas de prestación de los servicios a 1.170 horas/año (distribuidas a razón de 200 horas/año en los Ayuntamientos de Aramaio y Urkabustaiz, 250 horas/año en el de Zigoitia y 520 horas/año en el de Zuia) y ampliando las funciones a desarrollar incluyendo las siguientes:

a) Todas las actuaciones que estén alineadas con el eje denominado "Objetivos estratégicos de Medio Ambiente" del Plan Estratégico de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019.

b) Las actuaciones que puedan estar alineadas con el resto de ejes del mismo plan estratégico y que a su vez estén alineados o relacionados con los objetivos estratégicos de medio ambiente.

c) Impulsar la ejecución de actuaciones de fomento de la sostenibilidad ambiental, en particular aquellas actividades y programas recogidos en:

– El I Plan de Desarrollo Sostenible del TH de Álava.

– Aquellos nuevos proyectos o planes que a lo largo de la legislatura se impulsen desde la Diputación Foral de Álava en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

– Las diferentes estrategias locales de sostenibilidad que la cuadrilla o entidades locales tengan formalmente aprobadas.

TERCERO. Que, en fecha 2 de agosto de 2018, la Cuadrilla de Gorbeialdea planteó la contratación mancomunada de los servicios de asistencia técnica en materia medioambiental y agenda local 21 a los municipios que la integran, siempre que hubiese al menos tres municipios interesados, con total de horas de prestación de 1.170 anuales (distribuidas a razón de 200 horas/año en los Ayuntamientos de Aramaio y Urkabustaiz, 250 horas/año en el de Zigoitia y 520 horas/año en el de Zuia) para desarrollar las funciones siguientes:

a) Apoyo a la implantación, puesta en marcha y desarrollo de los procesos y acciones de la Agenda Local 21.

b) Actuaciones que estén alineadas con los objetivos estratégicos de medio ambiente de la Diputación Foral de Álava o con otros objetivos estratégicos forales que estén alineados con los medioambientales.

c) Impulsar la ejecución de actuaciones de fomento de la sostenibilidad ambiental, en particular aquellas actividades y programas recogidos en:

– Los planes de desarrollo sostenible del TH de Álava.

– Aquellos nuevos proyectos o planes que se impulsen desde la Diputación Foral de Álava en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

– Las diferentes estrategias locales de sostenibilidad que la cuadrilla o entidades locales tengan formalmente aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, tal y como consagra el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la LBRL, ejerce competencias propias en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas,

c) ...evacuación y tratamiento de aguas residuales,

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano,

j) Protección de la salubridad pública.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas configura a las cuadrillas de Álava como entidades territoriales forales integradas por los municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial.

CUARTO. Que, tal y como establece el artículo 28 de la Norma Foral 63/1989: “Corresponde a las cuadrillas, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses comarcales:

...

e) Promover y gestionar servicios de interés general de la cuadrilla.”

QUINTO. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en su artículo 31.1 que:

“1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apdo. 1 del artículo 6”

SEXTO. Que las condiciones y límites que establece el artículo 6 de la LCSP para excluir de su ámbito de aplicación a los convenios celebrados entre sí por las Entidades locales son los siguientes:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado (cuando menos del 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración se realicen en el mercado abierto).

b) El convenio establezca una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos de su incumbencia se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

SÉPTIMO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) en su artículo 47 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas para un fin común y establece como tipo de convenio, entre otros, los convenios interadministrativos (firmados entre dos o más Administraciones Públicas) y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

OCTAVO. En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece el artículo 48 de la LRJSP que la suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este mismo sentido, los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la administración que lo suscriba se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y tendrán que ser financieramente sostenibles debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiarlo durante su vigencia.

NOVENO. En cuanto al contenido de los convenios habrá que estar a lo regulado en el artículo 49 de la LRJSP.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la encomienda de la prestación de los servicios de asistencia técnica en materia medioambiental y agenda local 21 (a razón de 250 horas de prestación al año al Ayuntamiento de Zigoitia), por parte de la Cuadrilla de Gorbeialdea, para desarrollar las funciones siguientes:

a) Apoyo a la implantación, puesta en marcha y desarrollo de los procesos y acciones de la Agenda Local 21.

b) Actuaciones que estén alineadas con los objetivos estratégicos de medio ambiente de la Diputación Foral de Álava o con otros objetivos estratégicos forales que estén alineados con los medioambientales.

c) Impulsar la ejecución de actuaciones de fomento de la sostenibilidad ambiental, en particular aquellas actividades y programas recogidos en:

– Los planes de desarrollo sostenible del TH de Álava.

– Aquellos nuevos proyectos o planes que se impulsen desde la Diputación Foral de Álava en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

– Las diferentes estrategias locales de sostenibilidad que la cuadrilla o entidades locales tengan formalmente aprobadas.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A) EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA:

1. Comprometerse, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en la legislación en materia presupuestaria vigente en cada momento, a contribuir al déficit de los servicios de asistencia técnica en materia medioambiental y agenda local 21 prestados por la Cuadrilla de Gorbeialdea mediante la inclusión en el presupuesto municipal anual del crédito presupuestario necesario para hacer frente a las previsiones de coste del servicio aportadas por la Cuadrilla de Gorbeialdea al comienzo de cada ejercicio económico. El importe a abonar será la cantidad consignada en cada ejercicio económico en la aplicación 170.421.000 del presupuesto municipal durante el período de vigencia del presente convenio.

2. Prestar conformidad y realizar las aportaciones o alegaciones que se estime pertinente a los pliegos de condiciones que regirán la contratación de los servicios objeto del presente convenio, con carácter previo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación de los mismos.

3. Abonar a la Cuadrilla de Gorbeialdea el coste de prestación del servicio de asistencia técnica en el importe no subvencionado por la Diputación Foral de Álava (con cargo al Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (FOFEL)) y en proporción al número de horas/año de prestación presencial del servicio de asistencia técnica en materia medioambiental y Agenda Local 21 en el Ayuntamiento de Zigoitia.

4. Efectuar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de convenio, dos pagos anticipados (en función de las previsiones de ingresos y costes efectuadas por la Cuadrilla de Gorbeialdea en el último trimestre de cada ejercicio económico) que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de los costes reales de los servicios de asistencia técnica en materia medioambiental y Agenda Local 21. Estos pagos se realizarán de la forma siguiente: 50 por ciento en el mes de febrero y el 50 por ciento restante en el mes de septiembre de cada año.

5. Si tras la justificación del coste real, por la prestación de los servicios de asistencia en materia medioambiental, que realice la Cuadrilla de Gorbeialdea al cierre de cada ejercicio económico hubiese un déficit en la financiación de los servicios, el Ayuntamiento de Zigoitia se obliga a aportar la diferencia que le sea imputable.

B) LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA:

1. Tramitar las solicitudes de subvención necesarias para contribuir a la financiación de los servicios objeto de este convenio a las administraciones o entidades públicas correspondientes.

2. Solicitar la conformidad del Ayuntamiento de Zigoitia, con carácter previo a su tramitación, a los pliegos de condiciones que regirán la contratación de los servicios objeto del convenio pudiendo este último realizar las aportaciones o alegaciones que se estime oportunas.

3. Informar al Ayuntamiento de Zigoitia, a efectos de prestar su conformidad, de cualquier modificación que se pretenda realizar en la configuración de la prestación de los servicios objeto de este convenio incluyendo las posibles prórrogas, desistimientos, renunciaciones de la persona o entidad adjudicataria de los servicios u otras circunstancias de relevancia.

4. Realizar la previsión de los costes por la prestación de los servicios de asistencia técnica en materia medioambiental y agenda local 21 presentando un informe con la previsión de ingresos y gastos en el último trimestre de cada ejercicio económico y remitirla al Ayuntamiento de Zigoitia para que éste incluya en su presupuesto el crédito necesario para realizar los pagos anticipados que le correspondan.

5. Presentar, antes del 28 de febrero de cada año, una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo por la persona o entidad adjudicataria de los servicios objeto de convenio así como una relación de los ingresos, indicando importe y procedencia, y los gastos habidos.

6. Si tras la justificación del coste real, por la prestación de los servicios de asistencia en materia medioambiental, que realice la Cuadrilla de Gorbeialdea hubiese un exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Zigoitia, la Cuadrilla de Gorbeialdea se obliga a reintegrar dicho exceso.

TERCERA. El presente convenio estará vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la LRJSP, durante un plazo de 4 años, esto es, desde la fecha de su formalización. No obstante, antes de la finalización de este plazo las entidades firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de 4 años adicionales o su extinción.

CUARTA. Como órgano encargado del control de su ejecución y seguimiento se establece una comisión, compuesta por 1 representante de la Cuadrilla de Gorbeialdea y 1 representante del Ayuntamiento de Zigoitia.

Las funciones de este órgano serán:

– Resolver las posibles controversias que surjan en la prestación de los servicios de asistencia técnica en materia medioambiental y agenda local 21 así como solventar las dudas de interpretación que pueda plantear el presente convenio.

QUINTA. En caso de incumplimiento o deficiente ejecución de los servicios objeto de convenio, el Ayuntamiento de Zigoitia dará traslado, por escrito, a la Cuadrilla de Gorbeialdea de la falta de prestación o de las deficiencias en la prestación para que, en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del escrito, la persona o entidad adjudicataria del contrato de servicios alegue lo que estime oportuno y, a la vista de dichas alegaciones, la Cuadrilla de Gorbeialdea adopte la decisión que considere más idónea para solventar la situación detectada.

SEXTA. Las causas de resolución del presente convenio serán:

- Transcurso del plazo de vigencia,
- Acuerdo unánime de las partes firmantes,
- Incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de ellas,
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,

— O por causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

SEPTIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente convenio.

En Ondategi, a 2 de noviembre de 2018

La Alcaldesa en funciones
NEREA TXURRUKA GARATE